



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 09 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 666.198-CPE-17; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014, emanado de este organismo, se aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/as estudiantes de la provincia de Santa Cruz, de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, que como Anexo I forma parte integrante del mismo;

Que por Resolución N° 0257 de fecha 23 de febrero de 2018, emanada de la presidencia de este organismo, en su Artículo 4°, se modifica transitoriamente el Acuerdo N° 075/14 en su punto 183 del Capítulo V – Particularidades para EPJA Secundaria, donde dice: “*Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CUATRO (4) módulos independientes dentro de la modalidad...*”, deberá decir “*Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CINCO (5) módulos independientes dentro de la modalidad*”;

Que por un error involuntario, se debe modificar el Artículo 4° de la Resolución mencionada en el considerando anterior;

Que esta modificación deberá regir, únicamente para la transición del ciclo lectivo 2017 al ciclo lectivo 2018;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece la Ley Provincial 3305;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 0257 de fecha 23 de febrero de 2018, emanada de la presidencia de este organismo, en su Artículo 4° donde dice: “*...Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta CINCO (5) módulos independientes dentro de la modalidad*”, deberá decir: “*...Para promover al curso inmediato superior al último promocionado, de acuerdo al Certificado Analítico deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar sólo hasta SEIS (6) módulos independientes dentro de la modalidad*”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

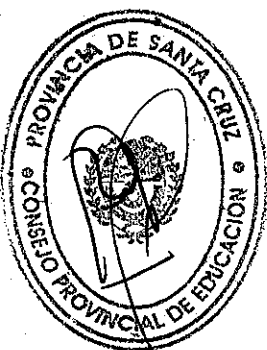
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la modificación establecida en el Artículo 1° de la presente, deberá regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2017 al ciclo lectivo 2018.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que toda situación particular no contemplada en el presente instrumento legal, será resuelta en tiempo y forma, por las partes que resulten de la competencia específica.-

ARTÍCULO 4°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial///

//-




0401

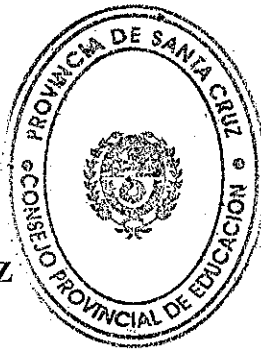


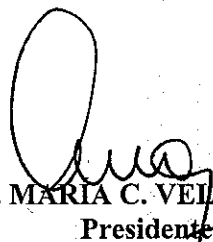
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2.-

de Estadística, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación Especial, Coordinación General de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación de Contexto de Privación de Libertad, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Departamento de Prensa y Comunicación, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaria General




Lic. MARIA C. VELÁZQUEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN
R/G

Nº

0401 /18.-